



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA LABORAL**  
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829  
Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ESTADO No. 003 del diecisiete (17) de enero del 2023**

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-003-2021-00115-01	ORDINARIO	16-01-2023	JAIRO ANTONIO HERRERA GONZALEZ	COLPENSIONES	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES., tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 41
2	47-001-31-05-005-2021-00173-01	ORDINARIO	16-01-2023	ELOISA CATALINA CUELLO MARTINEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que la controversia jurídica que se ventila en el proceso de la referencia resulta de interés para la suscrita, esto es, la declaratoria de nulidad del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado actualmente por Colpensiones – R.P.M., hacia el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad R.A.I.S.; puesto que el proceso que inicie en</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 184

						<p>contra de las aquí demandadas versa sobre lo mismo.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. . <a href="#">Ver Auto</a></p>		
3	47-001-31-05-003-2021-00303-01	ORDINARIO	16-01-2023	CARMEN MARIA IGUARAN PEREZ .	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES S	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que la controversia jurídica que se ventila en el proceso de la referencia resulta de interés para la suscrita, esto es, la declaratoria de nulidad del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado actualmente por Colpensiones – R.P.M., hacia el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad R.A.I.S.; puesto que el proceso que inicie en contra de las aquí demandadas versa sobre lo mismo.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. . <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 43
4	47-001-31-05-005-2021-00342-01	ORDINARIO	16-01-2023	NELSÓN VALENZUELA JIMENEZ	PROTECCIÓN S.A.	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. . <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 190
5	47-001-31-05-005-2021-00438-01	ORDINARIO	16-01-2023	SILVIA ROSA RAMIREZ ORTIZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, es el profesional del derecho, Dr. Luis Toribio Ceballos, con quien firme contrato de servicios profesionales; además, la controversia jurídica que se ventila en el proceso de la</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 188

						<p>referencia resulta de interés para la suscrita, esto es, la declaratoria de nulidad del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado actualmente por Colpensiones – R.P.M. hacia el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad R.A.I.S, pretensión por la cual presente demanda ordinaria en contra de las entidades aquí demandadas; encuadrando dicha situación en la causal 14 del artículo 141 del CGP, antes citada.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. . <a href="#">Ver Auto</a></p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de enero de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

*Ana Martha López Ortega*  
**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**